

GESTIÓN Y SERVICIOS PORTUARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 TARIFA PARA EL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA
 GENERAL, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO, YUC.

 CUOTAS
 PESOS

I. DESEMBARQUE/EMBARQUE
**Maniobra 1.- De bodega del buque a costado de buque (bajo gancho),
 o viceversa**
1.1.- Cuotas por cada mil kg.

a) Fraccionada, en unidades hasta 51 kg., excepto productos ensacados	109.63
b) Fraccionada, en unidades de más de 51 kg., hasta 2,000 kg., excepto productos ensacados	95.37
c) Unitizada o paletizada en unidades hasta 2,000 kg.	79.32

1.2.- Cuotas por tonelada de maquinaria y unidades de carga de más de 2,000 kg.

a) De 2,001 a 5,000 kg.	107.84
b) De 5,001 a 10,000 kg.	146.17
c) De 10,001 a 15,000 kg.	228.17
d) De 15,001 kg. en adelante	304.82

1.3.- Cuotas por unidad

a) Automóviles, camionetas y lanchas por tracción propia de hasta 2,000 kg.	344.92
b) Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia de 2,001 a 5,000 kg.	442.96
c) Lanchas sobre remolque de hasta 2,000 kg.	580.22

Automóviles, camionetas, lanchas, camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia con un tonelaje mayor al señalado en los incisos a), b) y c) tendrán un recargo de 30%

d) Maquinaria por tracción propia hasta 15,000 kg.	1,867.22
--	----------

Maquinaria con tracción propia con un tonelaje mayor los 15,000 kg., tendrá un recargo del 10% sobre la cuota señala en el inciso d)

Continúa siguiente página...



Continúa...

	CUOTAS PESOS	
1.4.- Cuotas especiales por tonelada		
a) Mercancía de volumen (vasos, polietileno, poliuretano, tambores vacíos, polipropileno, garrafones, etc.)		416.23
b) Saquería (azúcar, frijol, garbanzo, etc.) no paletizada		170.23
c) Pacas de henequén		95.37
II.- ENTREGA/RECEPCIÓN		
Maniobra 2.- De costado de buque (bajo gancho) a área de almacenaje o viceversa		
Maniobra 3.- De área de almacenaje a vehículo de transporte terrestre para ser llevado a destino final o viceversa		
	Maniobra 2	Maniobra 3
1.1.- Cuotas por cada mil kg.		
a) Fraccionada, en unidades hasta 51 kg., excepto productos ensacados	73.09	68.33
b) Fraccionada, en unidades de más de 51 kg., hasta 2,000, excepto productos ensacados	63.58	56.45
c) Unitizada o paletizada en unidades hasta 2,000 kg.	52.89	49.03
1.2.- Cuotas por tonelada de maquinaria y unidades de carga		
a) De 2,001 a 5,000 kg.	71.90	62.39
b) De 5,001 a 10,000 kg.	97.45	90.61
c) De 10,001 a 15,000 kg.	152.11	138.15
d) De 15,001 kg. en adelante	203.21	185.68
1.3.- Cuotas especiales por unidades según tipo de carga		
a) Automóviles, camionetas y lanchas por tracción propia	229.95	199.05
b) Camiones, tractocamiones y otros por tracción propia	295.31	248.07
c) Lanchas sobre remolques de hasta 2,000 kg.	386.81	199.05

Continúa siguiente página...

Continúa...

	CUOTAS PESOS	
1.4.- Cuotas especiales por tonelada según tipo de producto		
a) Mercancía de volumen (vasos, polietileno, poliuretano, tambores vacíos, polipropileno y garrafones etc.)	277.48	154.49
b) Saquería (azúcar, frijol, garbanzo, etc.) no paletizada	113.49	87.64
c) Pacas de henequén	63.58	56.45
III.- MANIOBRAS DIRECTAS INTEGRADAS		
De a bordo de buque a vehículo de transporte terrestre		
a) Fluidos vegetales o animales (aceites de coco, de soya y de pescado)		25.25
b) Otros fluidos derivados del petróleo (asfalto, combustóleo, diésel, etc.)		118.84
c) Perecederos refrigerados		420.38
d) Perecederos congelados		586.76
e) Estearina de palma, Aceite crudo desgomado de soya, Sebo bovino y Aceite de palmiste		74.27

REGLAS DE APLICACIÓN

- 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Esta tarifa es aplicable al servicio de maniobras de carga general, que se realicen en el recinto portuario de Progreso, Yuc.
- Precios en pesos mexicanos antes de I.V.A.

DESEMBARQUE/EMBARQUE

- 3. Maniobra 1.- De bodega del buque a costado de buque (bajo gancho) o viceversa.-** Consiste en tomar la mercancía de donde se encuentre estibada a bordo de la embarcación, formar la lingada, estrobarla e izarla con las grúas de la embarcación y colocarla a costado de buque o bajo gancho donde deberá haber un equipo de transporte terrestre adecuado (suministrado por el cliente) para llevarla hasta el área de almacenaje temporal o viceversa.

Continúa siguiente página...



Continúa...

- 4. Maniobra 2.- De costado de buque a área de almacenaje o viceversa.-** Consiste en tomar la carga a costado de buque con montacargas suministrado por el prestador del servicio, trasladarla y depositarla en el área de almacenaje temporal en donde deberá quedar debidamente acomodada o viceversa.

Si el tamaño, dimensión y/o peso de la carga excede la capacidad del montacargas (6,000 libras) será requerido depositar la carga con las grúas del buque a un vehículo de transporte terrestre (no incluido en la tarifa) para el traslado, y esta maniobra 2 consistirá en formar la lingada, estrobarla e izarla, utilizando grúas de tierra (no incluidas en la tarifa), y depositarla en el área de almacenaje temporal en donde deberá quedar debidamente acomodada o viceversa.

ENTREGA/RECEPCIÓN:

- 5.- Maniobra 3.- De área de almacenaje a vehículo de transporte terrestre para ser llevado a destino final o viceversa.-** Consiste en tomar la carga, con montacargas suministrado por el prestador del servicio, de donde se encuentre estibada y depositarla en el vehículo de transporte terrestre (suministrado por el cliente), en donde deberá quedar debidamente acomodada para ser llevada a destino final, o viceversa.

Si el tamaño, dimensión y/o peso de la carga excede la capacidad del montacargas (6,000 libras) consistirá en tomar la carga del área de almacenaje temporal, formar la lingada, estrobarla e izarla, utilizando grúas de tierra (no incluidas en la tarifa), y depositarla sobre vehículo de transporte terrestre (suministrado por el cliente), para ser llevado a destino final o viceversa

- 6.- MANIOBRAS DIRECTAS INTEGRADAS: De abordaje de buque a vehículo de transporte terrestre o viceversa.** Se realizará maniobra directa al desembarque o embarque de productos que por sus características no requieran o no puedan almacenarse en el área de almacenaje temporal de los muelles públicos. Tal es el caso de fluidos vegetales, animales y combustibles.

- 7.- ACARREO ENTRE-TERMINALES:** A las maniobras de acarreo para las mercancías de desembarque/embarque y entrega/recepción, que a solicitud del usuario, tengan que transportarse entre las Instalaciones de Usos Múltiples 1, Instalaciones de Usos Múltiples 3 y la Terminal Intermedia o viceversa, se aplicará un factor de 1.44 por tonelada sobre la tarifa que corresponda.

8.- MANIOBRAS ADICIONALES:

- a) Cuando la carga tenga que acarrear a más de 60 metros de distancia entre bodega, patio o cobertizo a costado de buque o viceversa se aplicará un factor de 1.33 por tonelada sobre la cuota correspondiente.
- b) Cuando se traslade la carga del fondo de la bodega a boca de escotilla o viceversa, a una distancia mayor de 20 metros entre la boca de la escotilla y la bodega se aplicará un factor de 1.60 por tonelada sobre la cuota correspondiente por tonelada manejada.

Continúa siguiente página...



Continúa...

- c) Cuando se solicite cargar o descargar en camarotes, bodegas ciegas, carboneras, tambuchos y neveras no refrigeradas a bordo de las embarcaciones se aplicará un factor de 1.60 por tonelada sobre la cuota correspondiente.
- d) Cuando sea necesario desplazar una mercancía para efectuar la carga de otra se le cobrará la cuota correspondiente por tonelada de la mercancía desplazada al usuario interesado.
- e) A las maniobras que se realicen en la fase de entrega/recepción para la estiba o desestiba en las bodegas del segundo piso del almacén, se aplicará un factor de 1.33 sobre la cuota por tonelada según tipo de mercancía.
- f) Cuando se efectúen maniobras de carga y descarga de vehículos con orugas o de cualquier otra mercancía cuyas maniobras requieran el uso de material de protección para evitar el daño de la carpeta asfáltica de los patios, en ese caso los costos de dichos materiales serán por cuenta del usuario.

9.- MANIOBRAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las cuotas para maniobras ordinarias de embarque/desembarque son aplicables para aquellas que se ejecuten de 08:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado no festivos. Se considerarán maniobras extraordinarias las que se efectúen fuera de ese horario o en domingos y días festivos y se les aplicará el factor de 1.76 a la cuota correspondiente.

Las maniobras de entrega/recepción comprendidas de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado no festivos, se les considerará maniobras ordinarias y extraordinarias a las que se efectúen fuera de ese horario o en domingos y días festivos, en cuyo caso se aplicará un factor de 1.76 a la cuota que corresponda.

10.- DÍAS FESTIVOS: Para efecto de la aplicación de esta tarifa se considerarán festivos los días que a continuación se indican: 1° enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1° de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el que determinen las Leyes Federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.

11.- REACOMODO DE CARGA

- a) **A BORDO:** El movimiento de carga de un punto a otro de la misma bodega o escotilla del buque causará el pago equivalente al 60% de la cuota de desembarque/embarque, de acuerdo al tipo de carga de que se trate, cuando se trate de maniobras de una bodega o escotilla a otra se cobrará el 100% de la tarifa.
- b) **EN TIERRA:** El movimiento de carga de un punto a otro de bodega en tierra o en general del recinto portuario, causará el cobro correspondiente a la maniobra de entrega/recepción, de acuerdo al tipo de carga de que se trate. Este cobro sólo será aplicable cuando se efectúe la maniobra a petición del usuario o por indicaciones de las autoridades competentes.

Continúa siguiente página...

Continúa...

12.-Las cuotas de desembarque/embarque que se aplican para las embarcaciones ya comprenden, para el manejo o acomodamiento de la carga, la utilización de un montacargas (de hasta 6,000 libras) o equipo similar a bordo por barco.

Las cuotas por tonelada incluyen las maniobras secundarias tales como colocación, uso y retiro de redes, lonas y otros implementos para la protección de la carga en operación.

13.-PERSONAL Y MATERIALES ADICIONALES: Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras de desembarque / embarque, entrega / recepción e integradas, como pueden ser tarja o checadura, reparación de averías y de embalajes, re envasado de productos, limpieza de tanques y ductos o de bodegas de buque, acondicionamiento de bodegas y entrepuentes, lotificación o recuento de carga, flejadura, etiquetado de carga, entre otros, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 8 horas por turno.

Precios por Hora-Hombre	08:00 - 16:00	16:00 - 24:00	24:00 - 08:00
Lunes a sábado no festivo	165.00	196.00	206.00
Domingo no festivo	206.00	244.00	257.00
Festivo no domingo	494.00	585.00	617.00
Domingo y festivo	535.00	634.00	669.00

14.-MATERIALES ADICIONALES: Los materiales como flejes, soldadura, madera, etc., que se requieran en algunos de estos trabajos serán proporcionados por el usuario, o bien, si éste así lo solicita al prestador de servicio, en cuyo caso se aplicará un 25% de indirectos sobre el precio de dichos materiales.

15.-MANIOBRAS ESPECIALES: Las maniobras especiales o de mayor lentitud tendrán un recargo del 100% comprendiéndose bajo este concepto los siguientes casos: maniobras de carga o descarga de mercancía o equipo con peso, dimensión o características que obliguen a realizar una maniobra con lentitud o cuidado extremo.

16.-CARGA PELIGROSA: Los artículos considerados como explosivos, corrosivos, tóxicos y venenosos, de conformidad con lo establecido por la Organización Marítima Internacional, causarán un 100% de recargo.

El usuario está obligado a declarar y etiquetar las mercancías peligrosas a manejar de acuerdo a lo dispuesto por el código OMI, y a que dichos productos vengán empacados o envasados como lo indica dicho Código.

Continúa siguiente página...



Continúa...

17.-EQUIPO: Si a solicitud expresa del usuario el prestador del servicio proporcionara adicionalmente montacargas, grúas o cargadores frontales, para maniobras en tierra o a bordo del buque, se aplicará la siguiente cuota, por hora o fracción con un cobro mínimo de 2 horas.

EQUIPO	CUOTAS EN PESOS
Montacargas hasta de 5,000 lbs.	357.00
Montacargas de 8,000 lbs.	505.00

En caso de que se requieran grúas de tierra de gran capacidad, es necesario solicitarlas con 60 días de anticipación para ser cotizadas y estarán sujetas a disponibilidad.


18.-SOLICITUDES DE SERVICIO:

- a) Las solicitudes de todas las maniobras como de embarque/desembarque, entrega/recepción, llenado/vaciado de contenedores, etiquetado de productos, etc., deberán presentarse por escrito en las oficinas de la empresa maniobrista por el usuario o enviadas al correo electrónico info@gspm.mx con 24 horas de anticipación de las 08:00 a 18:00 horas de lunes a sábados y únicamente serán programadas como maniobras ordinarias las efectivamente contestadas de aceptación por algún ejecutivo de la empresa.
- b) Las solicitudes que se presenten con menos de 24 horas de anticipación, se les darán tratamiento de maniobras extraordinarias y quedarán sujetas al programa de trabajo del día, pudiendo ocasionar costos incrementales al cliente.
- c) Los usuarios anexarán a sus solicitudes de servicios, la documentación que corresponda tal como manifiesto de carga, plan de estiba, pedimento aduanal, características del buque, etc.
- d) Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.

19.-CANCELACIÓN DE SERVICIOS:

- a) Podrán cancelarse las solicitudes de todas las maniobras, de las 08:00 a las 18:00 horas con una anticipación mínima de 2 horas a la hora prevista para la ejecución de la maniobra, siempre y cuando el personal no haya pasado la entrada principal al Puerto, para no caer en recargo.
- b) Si la solicitud no es cancelada en ese tiempo, o el personal ya pasó la entrada principal al Puerto, el usuario pagará como mínimo 4 horas-hombre según el horario por concepto de falsa maniobra.

Continúa siguiente página...



Continúa...

20.-RETARDOS O SUSPENSIONES DE LAS OPERACIONES:

- a) Cuando el personal sea suministrado y las maniobras no se efectúen porque no arribe el barco o por cualquier otra circunstancia imputable al buque o al usuario, se considerará como falsa maniobra, y en ese caso el usuario pagará a la maniobrista un mínimo de 4 horas-hombre según el horario, salvo de que dicha suspensión se deba a inclemencias del tiempo, quedando la maniobrista en la facultad de retirar al personal hasta el momento en que sea posible reanudar las maniobras.
- b) Al inicio de las maniobras el usuario tendrá una hora de gracia y de quince minutos durante éstas. Si por causas imputables al usuario los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas, deberá cubrir el tiempo muerto por hora-hombre de espera, de acuerdo a las siguientes cuotas.

Precios por Hora-Hombre	08:00 - 16:00	16:00 - 24:00	24:00 - 08:00
Lunes a sábado no festivo	165.00	196.00	206.00
Domingo no festivo	206.00	244.00	257.00
Festivo no domingo	494.00	585.00	617.00
Domingo y festivo	535.00	634.00	669.00

21.-CUOTAS PROMOCIONALES: El prestador del servicio podrá convenir la aplicación de cuotas promocionales que concreten la captación de mayores volúmenes de carga y proporcionen un mejor aprovechamiento de la infraestructura y recursos del puerto.

22.-FORMAS DE PAGO:

- a) El pago de las maniobras se hará por anticipado, por lo que al presentar la solicitud del servicio el usuario acompañará el importe correspondiente.
- b) La facturación será presentada en un término de tres días después de concluida la maniobra en el caso de embarque/desembarque. El ajuste o liquidación definitiva deberá hacerse a más tardar cuatro días después de recibidas las facturas.
- c) La facturación de las maniobras de la fase de entrega/recepción será presentada en un término de tres días hábiles después de realizado el servicio.
- d) La naviera, su representante o el usuario en general quien solicite los servicios será responsable del pago de las maniobras portuarias.
- e) Cuando por indicaciones del cliente sea necesario cancelar alguna factura dicha cancelación tendrá un costo de \$500.00 más I.V.A. si la factura corresponde al mismo mes, en caso de que las facturas correspondan a meses anteriores la cancelación tendrá un costo de \$600.00 más I.V.A. No se cancelarán facturas de años anteriores.
- f) En todo caso el cobro mínimo por remesa será el equivalente a una tonelada de acuerdo al tipo de carga y maniobra de que se trate.

Continúa siguiente página...



Continúa...

23.- CARGA PALETIZADA:

- a) Si por conveniencia del prestador del servicio, éste efectúa el paletizado de la carga para su operación, no procederá ningún cobro por ello, pero si será aplicable la correspondiente cuota de carga fraccionada.
- b) Las tarimas o pallets deberán cubrir las siguientes características: los extremos inferiores de la tarima o pallets deberán estar montados sobre una base mínima de 10 cm., de alto para permitir el acceso de las uñas del montacargas y evitar daños a la carpeta del muelle y a la mercancía durante la maniobra. Cuando los pallets o tarimas no cubran estas dimensiones entonces se aplicará un recargo del 100% sobre la cuota de carga fraccionada.
- c) Si el usuario solicita el paletizado de la carga, deberá proporcionar las tarimas así como cubrir el importe por el esfuerzo físico que será cotizado según la mercancía de que se trate.

24.- CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

25.- QUEJAS Y CONSULTAS.- Serán atendidas por el prestador del servicio; cuando fuere el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del comité de operación del puerto; en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

26.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del prestador del servicio portuario de maniobras por daño que sufran los buques y las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta de 3.0 millones de pesos y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los perjuicios.

27.- SERVICIO DE BÁSCULA: Para seguridad de las operaciones de maniobras y proceder al cobro correcto de las mismas, las mercancías deberán pesarse en básculas autorizadas por la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., cuyo costo no está incluido en las tarifas.

Atentamente

Capitán de Altura

Directora General de Puertos



María Marisa Abarca Hernández



MAEA/AGM/KMM/PPR